Interlocutorio	1423
Radicado	05266-31-03-003-2023-00248-00
Proceso	Verbal – restitución tenencia
Demandante	BBVA S.A.
Demandado	Ever Dairo Gómez García y otra
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En la demanda de BBVA S.A. contra Ever Darío Gómez García y Jessica Urán Vásquez, se encuentra lo siguiente:

a. La Corte Suprema de Justicia en SC del 13 de diciembre de 2002, dijo que el contrato de leasing no puede reglarse de forma exclusiva por las normas propias de los negocios típicos, como el arrendamiento y, en STC2866-2021 refirió que aplicar de manera analógica e integral el contenido del art. 424 del C.P.C. –hoy 384 del C.G.P.- a un proceso cuya relación sustancial subyacente un leasing, es un defecto material.

El núm. 6 art. 26 del C.G.P. fija como reglas para el factor objetivo: i) el valor actual de la renta durante el termino inicialmente pactado en el contrato, aplicable a la tenencia por arrendamiento y; ii) el valor de los bienes, que será el avalúo catastral cuando se trate de inmuebles, aplicable a los demás procesos de tenencia.

En este orden de ideas, dada la disparidad contractual del arrendamiento y del leasing, la imposibilidad de aplicación analógica e irrestricta de las normas que regulan el proceso de restitución de inmueble y el contraste de reglas de competencia que trae el art. 26 del C.G.P., la competencia en este asunto la determina el avalúo catastral de los bienes a restituir, que según los adjuntos es superior a 40 smlmv e inferior a 150 smlmv, lo que implica que el competente es el juez municipal.

b. El factor territorial lo determina el lugar de ubicación de los bienes a restituir (núm. 7 art. 28 C.G.P.), y como acá los inmuebles se ubican en Envigado, es el juez con jurisdicción en dicho municipio el competente para conocer el asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

27092023 4

2023-00248

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225742411fc7f51d72611a7396f895aa2029c8b923168484ba6b8bf07a017c63**
Documento generado en 27/09/2023 03:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica